



RESOLUCIÓN

PRE/ NNNN /2023, de NN de XX , por la que se aprueba la convocatoria anticipada de subvención a trabajos de investigación sobre Administración pública y políticas públicas para el año 2024 (ref. NN).

La Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, establece como objetivo de la EAPC el estudio y la difusión de las materias y técnicas de administración. Más concretamente, el artículo 3.j) de esta Ley establece que son funciones propias de la EAPC investigar, reunir documentación y estudiar materias relativas a la Administración y función públicas y, en especial, las relacionadas con las técnicas de dirección , organización y gestión pública, y también con la mejora de la eficacia de la Administración.

Esta convocatoria está regulada por la Resolución PDA/1731/2020, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajos de investigación sobre administración pública y políticas públicas; por el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2022, y por el acuerdo de gobierno que autoriza el gasto plurianual, Resolución de 23 de junio de 2023 de la Directora General de Presupuestos.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

-1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones a trabajos de investigación sobre Administración pública y políticas públicas para el año 2024.

-2 Las subvenciones objeto de la presente convocatoria y el procedimiento para su tramitación y resolución se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución PDA/1731/2020, de 30 de junio, y por lo previsto en la presente Resolución de convocatoria .

- 3 Importe

3.1 El importe máximo destinado a esta convocatoria es de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), distribuido en dos anualidades: 2024, por un importe de 58.800,00 €, y 2026, por un importe de 25.200,00€ . El importe por subvención es de entre seis mil euros (6.000€) y doce mil euros (12.000€). Estos importes corren a cargo de la posición presupuestaria D/482000100/1220 de los presupuestos de 2024 y 2026 de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

3.2 La concesión de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

- 4 Los trabajos deben versar sobre un tema relacionado con las siguientes líneas de investigación:

1. La Administración digital: necesidades, oportunidades y riesgos.

2. La calidad de los servicios públicos.

3. La calidad de las instituciones.



4. La gestión del conocimiento: captación, retención y reconocimiento del talento; gestión del relevo generacional en las administraciones públicas.

5. La gobernanza del sector público.

Cada proyecto de investigación puede presentarse por una sola de estas líneas de investigación, que será la que conste en la solicitud.

En la página web de la Escuela se ofrece información adicional sobre las líneas de investigación (http://eapc.gencat.cat/ca/recerca/Convocatories_de_recerca/Linies-de-recerca/).

De acuerdo con las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, los trabajos deben aportar soluciones concretas, con capacidad transformadora de las administraciones y las políticas públicas. Tienen que adoptar un enfoque pluridisciplinar y deben incluir la participación de actores sociales relevantes (representantes de la academia, la Administración pública, la sociedad civil, la industria y la comunidad educativa, entre otros) en el diseño y en el desarrollo de la investigación.

- 5 El plazo de presentación de las solicitudes es del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

Las solicitudes deben presentarse por vía telemática a través de “Tràmits gencat” , en la dirección electrónica <http://web.gencat.cat/ca/tramits>.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en la página web de la EAPC (<http://eapc.gencat.cat>), y en “Tràmits gencat” (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>).

Para dar cumplimiento a las bases reguladoras 2.2 y 7.4 del anexo de la Resolución PDA/1731/2020, de 30 de junio, en relación con el requisito de designar a una persona como mentora institucional del proyecto, es necesario adjuntar a la solicitud una designación formal de esta persona, de acuerdo con el modelo normalizado que puede obtenerse en las mismas páginas web.

- 6 Esta resolución de convocatoria, que se publicará en el DOGC, tendrá efectos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, es decir, desde el 1 de febrero de 2024.

- 7 Procedimiento de concesión

7.1 La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponde al director o directora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica prevista en las bases.

7.2 El órgano instructor es la Subdirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo.

7.3 El plazo legal máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de las subvenciones es de seis meses a contar desde la fecha en que tendrá efectos esta resolución, es decir, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. La EAPC debe notificar la resolución de concesión o denegación de las subvenciones mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la subvención solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.4 Contra la resolución de concesión o denegación, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición final

Contra el acto de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ismael Peña López

Director